

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA, Abril dos (2)
del año Dos Mil Veinticuatro (2024).**

Rad. **47-245-31-53-001-2024-00018-00**

Demandante.- BANCOLOMBIA S. A.

Demandado.- NIVALDO ENRIQUE HERNANDEZ ZAMBRANO.

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA (ACCION MIXTA).

La doctora DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 228573 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y con cedula de ciudadanía N. 33.201.913 en ejercicio del poder que le ha conferido el doctor Ariel Mauricio Cerquera Gaitan, quien actúa en su carácter de apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A., con NIT 890-903938-8, según poder que le fuere otorgado por el representante legal de la entidad bancaria en cita Dr. AMURICIO BOTERO WOLF, de conformidad con la escritura pública N. 3028 de la Notaria 20 de Medellín, quien en escrito presentado 22 de marzo de 2024, instaura demanda ejecutiva con título Hipotecario de mayor cuantía contra el señor NIVALDO ENRIQUE HERNANDEZ ZAMBRANO, quienes mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía N. 85.461.967, La demanda viene acompañada de todos sus anexos y en especial de los pagarés N. 5160106890; 5160094093; 5160106891 y 5160106892, donde se demanda capital, intereses corrientes, de mora y otros valores; pagares suscritos por el demandado NIVALDO ENRIQUE HERNANDEZ ZAMBRANO y favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A, de los cuales se deduce la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, más sus intereses y otros valores en favor de la parte demandante Art 422 del C.G P, para el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.- Por capital contenido en el Pagaré **N°5160106890**, por la suma de **\$161.409.737,oo M/cte.**

2.- Por capital contenido en el Pagaré **N° 5160094093**, por la suma de **\$58.335.626,oo M/cte.**

3.- Por capital contenido en el Pagaré No. **5160106891** por la suma de **\$ 5.348.953 M/Cte.-**

4.- Por capital contenido en el Pagaré No. **5160106892** por la suma de **\$1.780.122,oo M/Cte.-**

Que en virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco Magdalena.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva con título hipotecario con acción mixta de mayor cuantía en contra del demandado señor NIVALDO ENRIQUE HERNANDEZ ZAMBRANO y favor de la entidad BANCOLOMBIA S.A, por la suma total de **\$226.874.438,oo**, discriminado por los siguientes valores:

1.- Por capital contenido en el Pagaré **N°5160106890**, por la suma de **\$161.409.737,oo M/cte.**

2.- Por capital contenido en el Pagaré N° **5160094093**, por la suma de **\$58.335.626,00** M/cte.

3.- Por capital contenido en el Pagaré No. **5160106891** por la suma de **\$ 5.348.953** M/Cte.-

4.- Por capital contenido en el Pagaré No. **5160106892** por la suma de **\$1.780122,00** M/Cte.-

Más los intereses corrientes y de mora causados, que deberán ser cancelado en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el presente proveído al demandado señor NIVALDO ENRIQUE HERNANDEZ ZAMBRANO, en la forma establecida por la ley 2213 de 2022, artículo 8, o de conformidad con el artículo 290 y s s, del C. G del P, y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley, de conformidad con lo previsto en los Art. 430 y 442 del C. G. del P.

TERCERO: DECRETESE, el embargo y secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 224-9883, de propiedad el demandado señor NILVALDO ENRIQUE HERNANDEZ ZAMBRANO cuya ubicación linderos y medidas que se encuentran consignados en la escritura pública N° 260 de fecha 25 de octubre de 2012.

Así mismo, decrétese el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 224-18427 de la ORIP de El Banco, Magdalena.

Líbrense los oficios al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin que se sirva registrar dichos embargos y expida a costa del interesado los correspondientes certificados, con las medidas inscritas.

CUARTO: RECONOZCASE, y téngase a la doctora DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA como apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y bajo las facultades discernidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.-

JUEZ.-